



## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 2224-2CP2-14

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

<b>1. Nombre de la Iniciativa.</b>	Con proyecto de decreto por el que se reforman diversas Disposiciones de la Ley de Instituciones de Crédito, para que los cajeros automáticos permitan en monedas metálicas el pago o Cobro de operaciones
<b>2. Tema de la Iniciativa.</b>	Economía y finanzas.
<b>3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dip. Aleida Alavez Ruiz.
<b>4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	PRD
<b>5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente.</b>	11 de junio de 2014.
<b>6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	18 de junio de 2014.
<b>7. Turno a Comisión.</b>	Hacienda y Crédito Público.

### II.- SINOPSIS

Establecer que se deben incluir la moneda metálica y billetes para pagos o cobros mediante cajeros automáticos, para lo cual la Comisión Nacional Bancaria y de Valores debe adicionar dicha obligación en las reglas de carácter general. Sancionar con multa de 30 mil 100 mil días de salario a las instituciones de crédito que no cumplan con permitir el pago en moneda fraccionaria en los cajeros automáticos.



### III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción X del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- Revisar la ortografía de la palabra “adicionara” en el párrafo que se propone añadir al artículo 52.
- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual de los preceptos que se buscan reformar, verificar el uso suficiente de puntos suspensivos para aquéllos apartados que componen los preceptos cuyo texto se desea mantener.





I. a III. ...

...  
...  
...  
...  
...  
...

La instalación y el uso de los equipos y medios señalados en el primer párrafo de este artículo se sujetarán a las reglas de carácter general que emita la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, sin perjuicio de las facultades con que cuenta el Banco de México para regular las operaciones que efectúen las instituciones de crédito relacionadas con los sistemas de pagos y las de transferencias de fondos en términos de su ley.

...  
...

I. A la III.....

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

La instalación y el uso de los equipos y medios señalados en el primer párrafo de este artículo se sujetarán a las reglas de carácter general que emita la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, sin perjuicio de las facultades con que cuenta el Banco de México para regular las operaciones que efectúen las instituciones de crédito relacionadas con los sistemas de pagos y las de transferencias de fondos en términos de su ley. **En el caso de pagos o cobros mediante cajeros automáticos, éstos deberán incluir la moneda metálica y billetes, para lo cual la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, adicionara (sic) dicha obligación en las reglas de carácter general a que se refiere este párrafo.**

.....  
.....



Artículo 108.- ...

I. a IV. ...

V. Multa de 30,000 a 100,000 días de salario:

a) y b) ...

c) A las instituciones de crédito que no cumplan con lo preceptuado por el artículo 50 de esta Ley así como por las disposiciones de carácter general que emanan de este.

.....  
.....

TITULO QUINTO

De las Prohibiciones, Sanciones Administrativas y Delitos

CAPITULO II

De las Sanciones Administrativas

Artículo 108.- Las infracciones a esta Ley o a las disposiciones que sean emitidas con base en ésta por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o la Comisión Nacional Bancaria y de Valores serán sancionadas con multa administrativa que impondrá la citada Comisión, a razón de días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, conforme a lo siguiente:

I a la IV.....  
.....

V. Multa de 30,000 a 100,000 días de salario:

a) A las personas que adquieran acciones de una institución de banca múltiple, en contravención a lo establecido en los artículos 13, 17, 45-G y 45-H de esta Ley y las disposiciones de carácter general que de ellos emanan, según sea el caso.

b) A las instituciones de banca múltiple que no cumplan con lo preceptuado por el artículo 19 de esta Ley, así como las disposiciones de carácter general a que dicho precepto se refiere.

c) A las instituciones de crédito que no cumplan con lo preceptuado por el artículo 50 y **52 en lo relativo al pago en moneda fraccionaria en los cajeros automáticos** de esta Ley así como por las disposiciones de carácter general que emanan de estos.



d) a r) ... ... ...	
<ul style="list-style-type: none"><li>• <b><u>Sin correlativo vigente</u></b></li></ul>	<p><b>ARTÍCULOS TRANSITORIOS</b></p> <p>ARTÍCULO PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor ciento ochenta días después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO. Las disposiciones jurídicas que contravengan o se opongan a la presente reforma quedan derogadas.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO.- La Secretaría de Economía en un plazo de noventa días, emitirá la Norma Oficial Mexicana que regule el servicio de los cajeros automáticos en el país, la cual deberá incluir la obligación de utilizar monedas metálicas para su funcionamiento.</p>

MRL